REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CORREO: j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
WHATSAPP: (+57) 310 6251007

RADICADO: 2022-00378-00

Bogotá D. C., 25 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta que según lo informado por "*Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C. (…)*" mediante el Oficio No. 7116358 del 16 de mayo de 2022[1] frente a la medida cautelar que le fue comunicada por esta Oficina Judicial a través del Oficio No. E384 del 7 de abril de 2022[2] "*el/la señor(a) GABRIEL JOSÉ BORBÓN BORBÓN desde el 15/06/2006 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa AZX61, clase motocicleta, servicio particular.*", se impone ordenar que, por secretaría, se oficie a ese ente con miras a que aclare si el aquí demandado TUPAC AMARU BORBÓN BORBÓN y el señor GABRIEL JOSÉ BORBÓN BORBÓN son personas distintas, caso en el cual deberá proceder en la forma prevista en el art. 593 inc. 2° del C. G. del P[3].

NOTIFÍQUESE,

NIDIA YINET ARÉVALO MELO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No E-087 de hoy 26 de mayo de 2022.
JUAN PABLO GÓMEZ AGUILAR
Secretario

JPGA.

[1] Doc. 0009 c. 2.
[2] Doc. 0003 c. 2.
[3] "*Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468.*".

Firmado Por:

Nidia Yineth Arevalo Melo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7df8565857f053aaac2c2cca2002c6bc68c2f2cc96f000944f05381c44f4e9**
Documento generado en 25/05/2022 06:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica